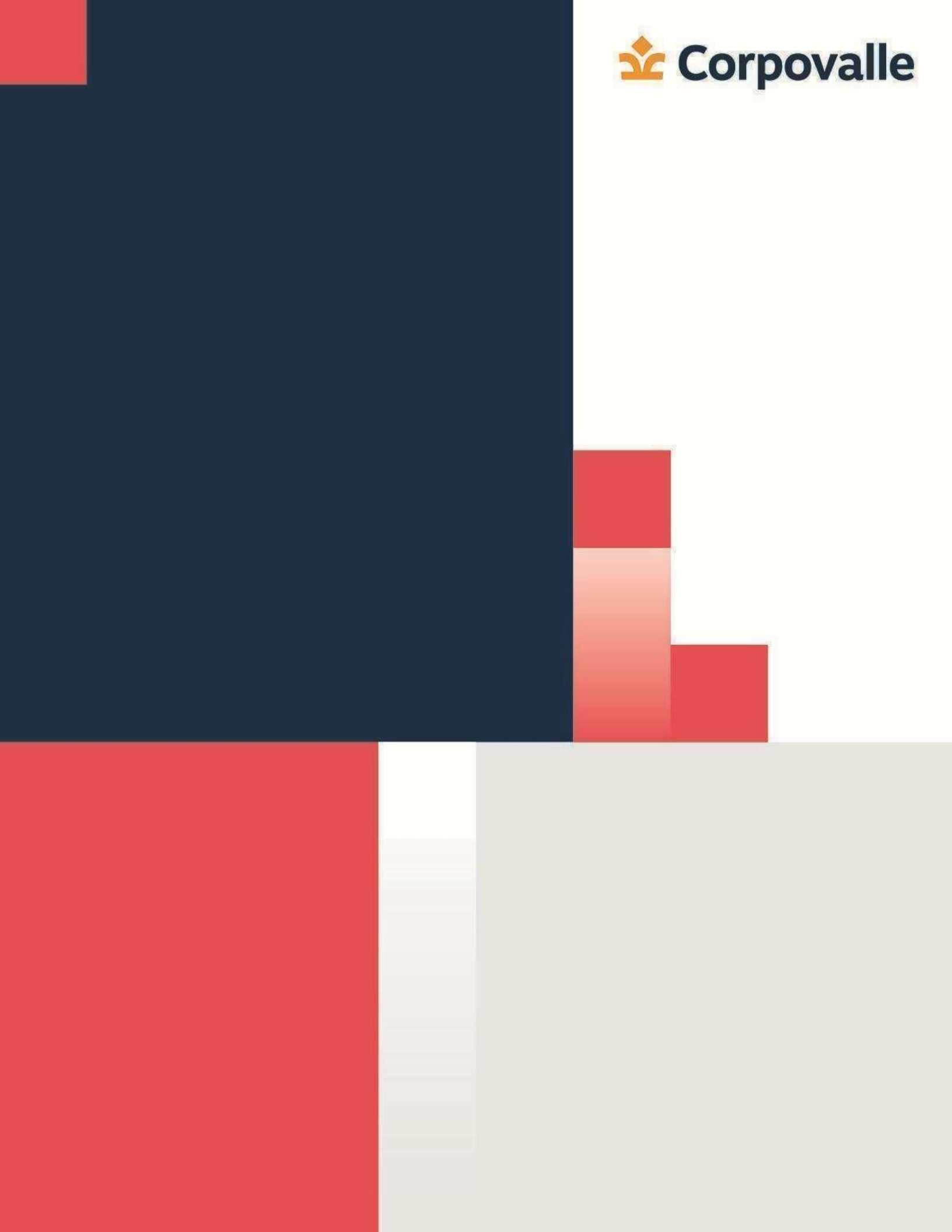




PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PROCESO No. SASI-001-2026

1. INTRODUCCIÓN

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CORPOVALLE, en adelante CORPOVALLE”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES E INSTITUCIONALES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.”

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. SASI-001-2026.

CORPOVALLE evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se recomienda presentar la oferta siguiendo todas las indicaciones que, para el efecto, señala la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la “*Guía para presentar oferta en el SECOP II*”, especialmente cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, caso en el cual, debe ser presentada desde el perfil creado para dicho proponente plural, y no desde el perfil de uno de sus integrantes.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del presente proceso de selección, se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.
- F. Diligenciar totalmente (si aplica) los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
- G. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.
- H. Toda consulta debe formularse por la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales, a través de correo electrónico ni telefónicas.
- I. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:
 - Si los valores en la oferta incluye decimales, la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
 - Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
 - El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II.

- Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.
- Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
- Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.
- J. Verifique que la póliza de seriedad de la propuesta se encuentre conforme lo solicitado en el pliego de condiciones.
- K. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto. Por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas de red o problemas en la plataforma.
- L. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad, para verificar toda la información que en ellas suministren.
- M. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, CORPOVALLE, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
- N. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- O. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural, integrante de una persona jurídica o proponente plural (consorcio y/o unión temporal), so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.
- P. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
- Q. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del consorcio y/o unión temporal a través de la plataforma de SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la

cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guiaindisponibilidad_secopii.pdf

2.2 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en éste sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para CORPOVALLE cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a CORPOVALLE, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

2.3 NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CORPOVALLE

Correo electrónico: info@corpovalle.co

Teléfono: (+57) (602) 881 8079

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de

indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: info@corpovalle.co

2.4 INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de **Contratación N° SASI-001-2026** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2.5 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CORPOVALLE, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, efectuó la revisión frente a la obligatoriedad y aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes para el objeto contractual y los ítems que componen la ejecución del presente proceso, para lo cual efectuó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, en donde evidenció que no existe AMP aplicable al presente proceso de selección.

Por tal motivo y atendiendo al objeto se emplea la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias aplicables.

El literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"

Por lo anterior, el presente proceso de selección se desarrollará conforme con el procedimiento señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma de Secop II

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.”

Si bien, después de realizar la consulta en la TVEC, no se encontró un acuerdo marco de precios aplicable al presente proceso, es necesario hacer referencia a la ficha “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EN LA POLICÍA NACIONAL” donde se dan los lineamientos para “ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL”, específicamente para la “MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS”. La fecha de aprobación de la ficha “ETM-PN-013-A3” que define la Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional, en su versión 3, es del 27 de julio de 2025.

2.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 5601095, (1)5657649 (1)5624128; Vía Fax al número telefónico: (1)5658671; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000913040 o (1) 5607556; en el correo electrónico: webmaster_anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de Intranet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 no. 7-27, Bogotá D.C.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la cual pone a disposición el correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, a través del cual se podrán interponer denuncias, presentar quejas o enviar opiniones, con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país.

También podrá hacerlo ante la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Los interesados podrán advertir sobre situaciones de conflicto de intereses o corrupción (ver documento: *Política de Colombia Compra Eficiente orientada hacia la lucha contra la corrupción*) en los siguientes canales: 1. Sistema PQRS (virtual) en <https://www.colombiacompra.gov.co/node/136>; 2. Correo electrónico lineaetica@colombiacompra.gov.co ; 3. Sistema PQRS (físico) en las oficinas de Colombia

Compra Eficiente, ubicadas en la Carrera 7 N° 26 – 20, piso 17, Edificio Tequendama Bogotá D.C;
4. Comunicación telefónica: línea +57 1 7956600.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política de Colombia y las leyes consagran.

2.7 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, inciso 3, de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

En consecuencia, el presente pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co_plataforma del SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las

recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

2.8 IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. Así las cosas y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar con la oferta, documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción dentro del plazo previsto para la subsanación.

2.9 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán hacerse durante el plazo estipulado y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

Por último, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud del numeral 10 – “Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés”, de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.10 MONEDA

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- d. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor

correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.

e. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- f. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES E INSTITUCIONALES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Buenaventura.

El domicilio contractual será en la ciudad de Santiago de Cali.

3.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC, La clasificación de los bienes y servicios, de conformidad con la Clase (tercer nivel), y de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25101800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor

Como lo define el Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios es el “Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC”. De esta manera, desde la Agencia Nacional de Contratación Pública se ha entendido como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. La principal utilidad de este sistema de clasificación es codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria.

Esta codificación aporta al análisis de demanda y gasto de las entidades públicas, permitiendo realizar entre otras, el análisis de gastos de la entidad, facilitando a las entidades el desarrollo de estrategias de adquisición y oportunidades de obtener mayor valor por dinero, así como explotar capacidades del comercio electrónico, tanto a nivel nacional como internacional. Por tal motivo, facilita que en el Sistema Electrónico de Contratación tanto entidades estatales, desde su etapa de planeación, específicamente dentro del Plan Anual de Adquisiciones, enuncien a los potenciales proveedores sus necesidades, así como a los proveedores, decantar entre los múltiples bienes y servicios que una entidad pública pueda necesitar.

3.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial del proceso es de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$337.386.635)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, así como los tributos nacionales,

departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, IVA y demás costos asociados. A continuación se presentan los costos unitarios, los cuales fueron estimados a través de las cotizaciones que se publican de manera integral al proceso en el archivo “COTIZACIONES Y EM.zip”

No	ACTIVIDADES	No	SUB- ACTIVIDADES	ENTREGAB LE	CAN T.	VALOR U	VALOR TOTAL
1.2	Desarrollar capacidades operativas para las capacidades de patrullaje, movilidad táctica y tiempo de respuesta ante incidentes delictivos	1.2.1	Implementar componente de movilidad táctica y tiempo de respuesta de la Policía Nacional.	Unidades móviles	5	\$ 67.477.327	\$ 337.386.635

3.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 26 de enero del 2026, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte., (\$6.699.067.966,00). Para el proceso de selección que se adelanta, la entidad dispondrá de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$337.386.635).

3.7 OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor Evaluador designado recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

La estimación de una oferta como artificialmente baja, se realizará conforme a la guía para el

manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la agencia de contratación Pública Colombia Compra Eficiente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia para el manejo de ofertas artificialmente bajas.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf)

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

4. CONDICIONES Y/O CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR – REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

De acuerdo con el documento técnico del proyecto, los bienes y servicios requeridos por CORPOVALLE se sustentan en el documento técnico del proyecto y se detallan en la siguiente tabla:

No	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT
1.2.1	Implementar componente de movilidad táctica y tiempo de respuesta de la Policía Nacional.	Unidades móviles	5

No	SUB-ACTIVIDADES Las subactividades asociadas representan los componentes necesarios para cada unidad funcional de la actividad.	UNIDAD	CANT
1.2.1.1	Realizar la adquisición de motocicletas uniformadas con accesorios descritos en la ficha técnica. (incluye guantes, rodilleras y maletero, conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Ficha Técnica)	Unidad	5

No	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT
1.2.1. 2	Realizar la adquisición de cascos para motocicleta.	Unidad	10
1.2.1. 3	Realizar la adquisición de impermeable para motocicleta	Unidad	10

La cantidad definida a nivel de **ACTIVIDAD** corresponde al número de **unidades funcionales a implementar**.

Las **SUBACTIVIDADES** describen los bienes y/o servicios requeridos **por cada unidad funcional**.

En consecuencia, la **cantidad total a adquirir de cada subactividad** se determina multiplicando la cantidad de la actividad por la cantidad definida en cada subactividad.

Por ejemplo, para ejecutar la actividad 1.2.1, con **5 unidades móviles**, se requiere:

Las subactividades 1.2.1.1: $1 \times 5 = 5$ unidades

Las subactividades 1.2.1.2: $2 \times 5 = 10$ unidades

Las subactividades 1.2.1.3: $2 \times 5 = 10$ unidades

4.1 FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS

El contratista deberá entregar con los bienes y accesorios las fichas técnicas y/o catálogo de los bienes ofertados. Puede aportar, manuales, brochures y demás documentación del fabricante para aquellas características que no se encuentran descritas en la ficha técnica del producto, o en su defecto puede aportar certificación del fabricante con el cumplimiento de las especificaciones, para lo cual debe tener mínimo: producto y modelo que certifica, característica técnica del producto e información del fabricante.

4.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista tendrá plena autonomía técnica, administrativa y operativa para disponer y organizar el personal que considere necesario para la adecuada ejecución y cumplimiento del

objeto contractual, garantizando en todo caso el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y resultados exigidos en el contrato.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015 indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante Subasta Inversa, tendrá una Ficha Técnica que debe incluir a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

En consideración a lo anterior, la entidad publica la ficha técnica con el presente pliego de condiciones, del cual forma parte integral.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 - Ficha Técnica motos y suscribir el compromiso de cumplimiento contenido en dicho anexo, los cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Nota 1: Los proponentes deben abstenerse de hacer modificaciones a las especificaciones contenidas en la Ficha Técnica correspondiente al Anexo No. 1.

Nota 2: La oferta económica no es subsanable; no obstante, la Entidad efectuará las correcciones aritméticas en los términos del numeral 7.4 del presente pliego, y la propuesta será rechazada cuando se configure alguna de las causales previstas en dicho numeral o en el numeral 11.

5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

5.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II

5.2 NO LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para el efecto no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas. En consecuencia, el presente proceso de selección no se encuentra limitado a Mipyme y podrán participar todos los interesados que cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que las Mipyme acrediten su condición para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales y de desempate previstos en el presente pliego, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante los documentos correspondientes según su naturaleza jurídica. Para tal efecto, podrán diligenciar el **Formato 8 – Acreditación de Mipyme**, adjuntando los soportes exigidos por la normativa vigente.

5.3 APERTURA

Vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, terminados y completos los estudios previos (técnicos, jurídicos, financieros, de conveniencia y oportunidad, y de distribución de riesgo), ajustado el pliego de condiciones, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, cuya fecha y hora se indicará en el cronograma establecido para el presente proceso, la cual se evidenciará en la plataforma del SECOP II.

5.4 CONSULTA PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma, según lo preceptuado por el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

CORPOVALLE, responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través de la plataforma del SECOP II.

En el evento de que no pueda acceder a la plataforma virtual del SECOP II por existir alguna indisponibilidad para crear y enviar la oferta, se procederá a recibir ofertas según lo dispuesto en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En todo caso, es importante resaltar que cuando hay una indisponibilidad de la plataforma, debe haber sido confirmada por Colombia Compra Eficiente y contar con Certificado de Indisponibilidad.

En el evento de existir indisponibilidad del SECOP II el correo dispuesto por la entidad para enviar el respectivo Certificado de Indisponibilidad es: info@corpovalle.co

5.5 ADENDAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación que CORPOVALLE realice al proyecto de pliego de condiciones y/o al pliego de condiciones definitivo y demás documentos anexos, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y de los documentos del contrato y se publicarán a través de la Sección – Adendas/Modificaciones de la plataforma virtual del SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Cualquier solicitud relacionada con el pliego de condiciones del proceso, deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de que el Equipo Estructurador con aval

del Director General de CORPOVALLE, pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación efectuada, realizar los ajustes correspondientes al pliego a través de adenda, dentro del plazo fijado para la expedición de adendas, en el cronograma del proceso.

5.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso dentro de la cual los posibles interesados en participar del proceso pueden presentar sus ofertas, fecha y hora en la cual la plataforma virtual del SECOP II se cerrará y no permitirá a los interesados presentar propuestas.

La diligencia de cierre del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa y apertura de propuestas se hará dando click en la Sección – “Lista de Ofertas / Abrir Panel”. Acto seguido se clickeará en el botón – “Actualizar / Publicar Lista de Proveedores”, en donde se dejará constancia sobre el nombre de los proponentes, número de orden de presentación, hora y fecha de entrega de la misma.

CORPOVALLE, a través del Comité Asesor Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.7 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso. Las personas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán contar con Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme; las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán sus requisitos habilitantes en los términos del párrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del presente pliego.

5.8 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Las ofertas se deberán presentar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la entidad lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe ser firmada por el Representante Legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

5.9 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la presentación de la propuesta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

5.10 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por CORPOVALLE, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

5.11 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la Entidad se considere necesario.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados pliego de condiciones.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

FACTORES HABILITANTES	
6.1 CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
6.2 EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
6.3 CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
6.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado

y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a la subasta.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta.

Por tratarse de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determina de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º y artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual SERÁ EL MENOR PRECIO.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados. Con la propuesta del menor precio inicial ofertado, se dará inicio a la Subasta inversa electrónica.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en su parágrafo 4, establece la posibilidad de subsanar hasta el momento

previo de realizar la audiencia de subasta, los requisitos habilitantes. Bajo tal consideración el Comité Evaluador solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. Excepto en los casos en que el proceso de selección sea limitado a Mipyme, deberán cumplir con las disposiciones legales, y tanto proponente individual como integrantes del proponente plural acreditar dicha condición.

Es importante resaltar que, dentro del término otorgado por la Entidad para subsanar la oferta y, en todo caso, hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, CORPOVALLE podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: CORPOVALLE se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, la capacidad jurídica será acreditada por cada uno de sus integrantes; la experiencia, conforme a las reglas del numeral 6.2.2; y la capacidad financiera y organizacional, conforme a las fórmulas ponderadas previstas en los numerales 6.3 y 6.4.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deberán diligenciar el “Formato 3 – Experiencia” y aportar los documentos y soportes exigidos en el presente Pliego de Condiciones. Las personas extranjeras acreditarán los requisitos habilitantes conforme a las reglas previstas en el presente pliego según cuenten o no con domicilio o sucursal en Colombia, sin perjuicio de las disposiciones especiales que resulten aplicables.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A.** Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
- B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- C. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes que resulten aplicables para contratar con el Estado.
- D. El proponente y, en caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, no deberán encontrarse reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad verificará esta circunstancia respecto de los proponentes y de cada uno de los integrantes de las estructuras plurales, según corresponda.
- E. Las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se sujetarán, para efectos de su participación y acreditación de los requisitos exigidos, a las reglas aplicables a las sociedades colombianas; las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán su existencia, representación y demás requisitos con los documentos señalados en el presente pliego, debidamente apostillados o legalizados y traducidos, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales vigentes y demás normas aplicables.
- F. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

CORPOVALLE deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Así las cosas, se procederá con la verificación de los siguientes requisitos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad, documento denominado “Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

La propuesta debe tener término de noventa días (90) de vigencia.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente proceso y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

B. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa

facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata el pliego de condiciones; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Si el proponente es persona natural y tiene la calidad de comerciante, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro

Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B.** Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
 - Nombre o razón social completa.
 - Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad o entidad que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral 3.2 Plazo de ejecución.
5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el entidad , determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
7. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar por la totalidad del presupuesto oficial.

Para las Uniones temporales, los representantes legales deberán estar facultados para contratar por el valor del presupuesto.

E. PROPONENTES PLURALES

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; Sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Los consorcios o uniones temporales son ficciones jurídicas contractuales creadas para un único fin, se debe tener en cuenta que la capacidad jurídica se encuentra limitada al objeto del proceso de selección en el que van a participar, por tal motivo, no puede existir un consorcio o unión temporal con un objeto abierto, puesto que dicha unión no constituye una persona jurídica; Así como tampoco un único usuario de proponente plural creado en la plataforma de SECOP II puede tener participación en un cúmulo de procesos.

Ni tampoco un usuario que haya sido seleccionado para la ejecución de un determinado contrato, tendrá capacidad jurídica para presentarse en otro, puesto que su creación se encuentra limitada únicamente para aquel en el cual ya se encuentra en ejecución de un contrato, esto último puesto que un proponente plural que ya ha sido seleccionado crea un expediente contractual independiente donde se registra todos los aspectos de ejecución incluido los procesos de incumplimiento en el caso que resulte sancionado en alguno.

En tal sentido, se aclara que este documento representa el alcance y límites de participación en un único proceso de contratación, siendo responsabilidad de sus conformantes la veracidad y cuidado en el manejo del usuario de proponente plural tanto en su contenido contractual como en la plataforma SECOP II.

Por lo indicado anteriormente, este contrato de asociación bajo la modalidad seleccionada ya sea consorcio o unión temporal, al representar la capacidad jurídica del proponente, no es un documento únicamente de carácter habilitante, sino que es el marco para la existencia y participación en un único proceso de contratación, el cual no es objeto de subsanación en su contenido, respecto de su objeto o participación, es decir no se podrá modificar las condiciones indicadas al momento de presentar su oferta, pues dicho cambio podría alterar aspectos para la

evaluación jurídica y financiera que podría representar una mejora frente a los demás participantes.

Lo anterior, ratificado por Colombia Compra en su concepto unificado **CU – 636 de 2025**, el cual establece

“Por consiguiente, “el proponente plural deberá estar debidamente constituido dentro de cada uno de los procesos en que desee participar, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso en el que pretende postularse de acuerdo con las condiciones de uso del SECOP II, sin la posibilidad de usar un mismo usuario para varios procesos de contratación”. Considerando lo anterior, si un proponente plural desea participar nuevamente en un proceso de contratación desde la plataforma del SECOP II, tendrá que crear una nueva cuenta en la que cumpla los requisitos para su creación. Por consiguiente, deberá crear una nueva cuenta por cada proceso de contratación en el que participe”

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de

la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un año adicional contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del entidad . En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.
- G. El objeto social de cada uno de los integrantes debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
- H. Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
- I. Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de existencia y representación legal conforme a su naturaleza jurídica individual, es decir, lo dispuesto en los para personas naturales o personas jurídicas previstas en el literal “Existencia y representación legal” del numeral 6.1, según corresponda.

Nota 2: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PARA LA FASE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

(a) PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el paz y salvo por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

No se exigirán las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural no podrá encontrarse en mora o sancionado por alguno de los conceptos mencionados anteriormente, es decir, por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, so pena de incurrir en causal de rechazo.

(b) PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

(c) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

G. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la entidad, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

El contratista persona natural, jurídica o proponente plural no podrá encontrarse en mora o sancionado por alguno de los conceptos mencionados anteriormente, es decir, por concepto de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

- ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

H. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

I. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Cuando el proponente sea persona natural, la Entidad verificará su situación militar en los términos de la Ley 1861 de 2017, cuando a ello haya lugar. Este requisito no se exigirá a los representantes legales de personas jurídicas.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

K. ANTECEDENTES

- Boletín de Responsabilidad fiscal. (Verificación por parte de la entidad)

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Verificación por parte de la entidad)

Los proponentes, sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales, según corresponda, no deberán registrar sanciones o inhabilidades vigentes que les impidan contratar con el Estado, circunstancia que será verificada por la Entidad mediante consulta del Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales (Verificación por parte de la entidad)**

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Verificación por la entidad)**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran y del representante de la unión temporal o del consorcio.

CORPOVALLE verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA 1: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

NOTA 2: En caso tal que el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, se encuentre en estado en proceso, pendiente, vigente y entre otros, que indique que no ha finalizado su

trámite, el oferente deberá aportar el paz y salvo o pago total de la(s) sanción(es) que presente el certificado.

- **Certificado De Deudores Alimentarios Morosos Redam**

Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA

El proponente debe diligenciar el **Formato 7 - Compromiso Anticorrupción y/o Transparencia** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la entidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

M. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 *“El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP”*.

NOTA 1: Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Por lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los incisos anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, este debe presentar firmeza antes del cierre del proceso de selección.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha del cierre del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 4: Tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de la oferta.

N. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

Cualquier error, inconsistencia o imprecisión en el contenido de la garantía de seriedad presentada con la oferta será susceptible de aclaración o subsanación dentro del término señalado por la Entidad y, en todo caso, hasta el momento previo a la realización de la subasta inversa. No obstante, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y constituirá causal de rechazo.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, esto es, TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$33.738.664).

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE identificada con NIT 800.182.554-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el

proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 1 : conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

Por lo anterior, será responsabilidad del oferente la presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con los requisitos habilitantes para que su oferta pueda ser evaluada en caso que cumpla con los mismos.

No será válido para el proceso que el oferente adjunte la garantía de seriedad de la propuesta en un sobre diferente (cuando aplique) al primero de los requisitos habilitantes.

NOTA 2: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 4: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 5: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 6: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA:7 En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta

deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

6.2 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP, (ii) la presentación el **Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes** y (iii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento.

El presupuesto oficial es de \$337.386.635, equivalente a 192,69 SMMLV.

- A. Para proponentes diferentes a MiPymes y empresas y/o emprendimientos de personas con discapacidad:

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados con **entidades públicas o privadas, debidamente terminados con su correspondiente acta de recibo a satisfacción o liquidación, cuyo objeto o actividades estén directamente relacionados con la compraventa o suministro de motocicletas, clasificado bajo el código UNSPSC 25101800 – Bicicletas de motor. La sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.**

- B. Para MiPymes, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021, se aplicarán criterios diferenciales permitiendo acreditar **máximo tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, debidamente terminados con su correspondiente acta de recibo a satisfacción o liquidación, cuyo objeto o actividades estén directamente relacionados con la compraventa o suministro de motocicletas, clasificado bajo el código UNSPSC 25101800 – Bicicletas de motor. La sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.**

Nota 1: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Para los efectos pertinentes la definición de emprendimientos y empresas de persona con discapacidad serán los contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones (emprendimientos y empresas de persona con discapacidad) solo se aplicaran cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 5: cualquier discrepancia entre la información contenida en el RUP y el certificado o acta de liquidación, será validado directamente por parte de la entidad y en todo caso, se evaluará de la siguiente manera: en caso de experiencia entre particulares será válido lo que indique el contrato con su liquidación o certificación más la factura electrónica en su calidad de contratista con el comprobante de egreso del contratante en dicho negocio jurídico, para el caso de contratos suscritos con el sector público lo que se encuentre en el SECOP I o SECOP II. En el caso que la entidad estatal no haya dado publicidad a dichos documentos se deberá aportar certificado expedido por dicha entidad.

6.2.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Contratos y/o Convenios con su Acta de liquidación.

B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, es decir, el contrato inicial, la cesión debidamente suscrita con su liquidación o la certificación de ejecución. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Los documentos para acreditar la experiencia general y específica deben contener los siguientes datos:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas y/o obligaciones específicas
- D. Valor del contrato, incluidas sus adiciones, si las hubiere.
- E. La fecha de inicio de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrá en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

No se aceptan auto certificaciones

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

NOTA 1: CORPOVALLE, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales las certificaciones que pretendan acreditar experiencia no serán tenidas en cuenta, cuando ésta, sean expedidas por los integrantes del proponente plural que pretendan participar en el proceso.

NOTA 3: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, y por sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella persona jurídica, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, es decir, por la persona jurídica o por sus socios, accionistas o constituyentes de manera tal que el Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia en cabeza de uno de los integrantes.

Misma situación en el caso que se presente un Proponente Plural conformado por dos o más personas jurídicas que se encuentren conformadas o compartan algunos o los mismos socios, accionistas o constituyentes, y se pretenda aportar experiencia de estos últimos, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes.

6.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

i) Para los proponentes plurales se tendrá en cuenta que:

- II. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
- III. Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
- IV. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con los requisitos de validez de experiencia indicados en el pliego.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para la demostración de la experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6.2.3 PARA SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, donde no se es el contratista principal, el proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A.Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B.Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B del presente numeral únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberá cumplir con los siguientes indicadores:

Nota: la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

6.3.1 LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA A REQUERIR SON:

La capacidad financiera se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar los siguientes indicadores así:

Indicador capacidad financiera	A requerir
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,23
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,76
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,00

NOTA 1: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

- i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) para los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta **HABILITADO**.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurrir en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta **HABILITADO**.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con los marcos técnicos normativos de información financiera aplicables (Ley 1314 de 2009), expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 6: La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

6.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar los siguientes indicadores así:

Indicador capacidad organizacional	A requerir
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,01

NOTA 1: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para la cual se aplicará la siguiente fórmula:

- i) Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Aplican las notas 5 y 6 de la capacidad financiera.

6.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá aportar el ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y se encuentre legalmente facultado para ello, donde determine que CUMPLE con la totalidad de los requerimientos de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Así mismo, los proponentes deberán considerar lo establecido en los siguientes documentos:

ET-PN-301-A1 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLISTA

NTMD-0015-A3 ERRATA NORMA TECNICA CASCOS

NTMD-0254-A4 NORMA TECNICA IMPERMEABLES

Resolución 2711 del 21 de agosto 2024, expedida por la Policía Nacional de Colombia, “reglamenta las nuevas especificaciones gráficas e imagen institucional para todo el parque automotor de la institución (automóviles, camionetas, motocicletas, buses, camiones y lanchas).”.

El proponente deberá aportar con su oferta los documentos que permitan acreditar su cumplimiento. La ficha técnica de la Policía Nacional establece que los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deben formularse con la oferta. Los siguientes requisitos serán objeto de verificación bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE:

A. FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO OFRECIDO

El proponente deberá aportar con su oferta la ficha técnica original expedida por el fabricante o ensamblador correspondiente a la marca, modelo y referencia de la motocicleta ofrecida.

La ficha técnica deberá contener información suficiente que permita a la Entidad verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico del proceso.

No se aceptarán para el cumplimiento de este requisito fichas técnicas elaboradas exclusivamente por el comercializador o proponente.

B. REGISTRO Y ANTIGÜEDAD DE LA MARCA

El proponente deberá acreditar que la marca de la motocicleta ofrecida se encuentra registrada ante la autoridad competente y que ha sido comercializada en Colombia durante un término mínimo de ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, mediante certificación expedida por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en Colombia, acompañada del certificado de registro de la marca o del documento que haga sus veces.

C. GARANTÍA DEL SERVICIO POSVENTA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS

El proponente deberá aportar certificación expedida por el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado de la marca en Colombia, según corresponda, mediante la cual se garantice:

- a) La prestación del servicio de soporte técnico y posventa de las motocicletas ofrecidas.
- b) La disponibilidad del servicio de mantenimiento y reparación.
- c) Garantizar por mínimo diez (10) años la disponibilidad de los repuestos y bienes requeridos para el mantenimiento de las motocicletas ofrecidas.

D. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El proponente deberá aportar con su oferta el programa detallado de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante o casa matriz para las motocicletas ofrecidas durante los primeros veinticuatro mil (24.000) kilómetros.

El programa deberá indicar, como mínimo, las frecuencias de mantenimiento y las actividades correspondientes a cada revisión, e incluir los requerimientos de mano de obra, insumos y repuestos.

El documento deberá estar certificado por el responsable del servicio técnico del fabricante, ensamblador o representante autorizado de la marca, según corresponda.

E. INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y POSVENTA

El proponente deberá aportar certificación mediante la cual acredite la infraestructura dispuesta para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y posventa de las motocicletas ofrecidas.

La certificación deberá identificar los concesionarios y/o talleres autorizados a través de los cuales se prestará el servicio e indicar, como mínimo:

- a) Razón social.
- b) Ubicación y datos de contacto.
- c) Identificación del taller o concesionario autorizado.
- d) Capacidad para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del proceso.

Cuando el proponente no cuente directamente con concesionarios o talleres autorizados en el Distrito de Buenaventura, deberá aportar compromiso suscrito por su representante legal, mediante el cual garantice la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los lugares y dentro de los plazos que determine el supervisor del contrato.

F. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

El proponente deberá aportar certificación suscrita por su representante legal mediante la cual manifieste que los elementos de protección ofrecidos cumplen el cien por ciento (100 %) de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, así como las normas y especificaciones técnicas allí señaladas.

Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación de conformidad que corresponda realizar sobre dichos elementos.

G. GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO

El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal mediante la cual se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a otorgar para cada motocicleta una garantía técnica mínima de un (1) año, sin límite de kilometraje, contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

La garantía deberá cubrir los defectos de fabricación y las reparaciones o sustituciones que resulten procedentes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, sin costo adicional para la Entidad.

H. CALIDAD DEL PROPONENTE FRENTE A LA MARCA OFRECIDA

El proponente deberá acreditar que ostenta respecto de la marca de la motocicleta ofrecida alguna de las siguientes calidades:

fabricante, ensamblador, representante o distribuidor autorizado de la marca en Colombia.

Cuando el proponente no ostente directamente la calidad de fabricante o ensamblador, deberá aportar certificación o autorización expedida por el fabricante, ensamblador, representante o distribuidor autorizado, según corresponda, mediante la cual se acredite la relación comercial o autorización respecto de la marca ofrecida.

NOTA: La Entidad verificará los anteriores requisitos bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. La información técnica contenida en el Anexo Técnico constituye una condición mínima obligatoria del bien ofrecido y no deberá reproducirse individualmente como requisito habilitante, sin perjuicio de que la Entidad verifique su cumplimiento a través de la documentación técnica presentada por el proponente.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido.

“...3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido...”.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, término durante el cual, el comité evaluador, podrá solicitar por escrito

a los oferentes en caso que sea necesario hacerlo, para que en el término dado por la Ley, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta, y la entidad, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el presente proceso, logrando así establecer la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes podrán ser requeridos por la entidad, en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos partes: la primera en la cual el proponente acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 2., contenido en el Formato No. 5 – Oferta económica.

En caso de que se dé un empate respecto del precio ofertado se aplicará el Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 9 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que expresa “sí al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

La selección del proponente se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario y tendrá una duración de aproximadamente de una (1) hora.

PERIODICIDAD DE LOS LANCES: De conformidad con el literal b) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, durante el término de la subasta los oferentes habilitados podrán presentar lances de manera continua, en cualquier momento, a través del SECOP II, sin que se exija un intervalo mínimo entre ellos, siempre que cada lance mejore el último lance válido

en por lo menos el margen mínimo establecido. La fecha y hora de inicio de la subasta son las indicadas en el cronograma del proceso.

7.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica está contenida en el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el formato de oferta económica (Formato 5 - Oferta Económica), los cuales dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes. En caso de existir incoherencia entre el valor diligenciado en la plataforma y el valor total del Formato 5 – Oferta Económica se rechazará la propuesta.

Los proponentes deberán diligenciar el Formato 5 - Oferta Económica, indicando los valores unitarios ofertados por cada ítem incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. El valor ofertado por cada unidad móvil (motocicleta con sus accesorios, dos cascos y dos impermeables) no podrá superar el valor unitario establecido por la Entidad de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$67.477.327), ni el valor total de la oferta el presupuesto oficial.

Tenga en cuenta que la Entidad proporciona un formato para presentar la oferta económica el cual no puede ser alterado en ninguna de las columnas de ítem, actividad o unidad de medida, el proponente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, ajustar, redondear, o alterar en cualquier sentido estos elementos, en el eventual caso que el oferente incurra en alguna de estas conductas, será causal de rechazo.

La omisión total o parcial del ofrecimiento de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y será causal de rechazo.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los Proponentes deben dar precios unitarios en moneda colombiana para cada ítem, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Los Proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el **Formato 5 - Oferta Económica** el cual deberá registrar:

- Moneda: El valor total del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en Pesos Colombianos.
- Valor ofertado en precios unitarios sin reajuste, en este caso, deberá cotizarse el valor unitario para cada uno de los ítems del formulario.
- Los Proponentes deben dar precios unitarios en moneda colombiana para cada ítem, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.
- El proponente deberá ofertar cada uno de los ítems que la entidad requiere y no podrá ofertar con valor cero “0”, so pena de rechazo de la oferta
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Deben presentar el Formato 5 - Oferta Económica, sin decimales y en pesos colombianos, el cual cuenta con los parámetros establecidos para la presentación de la propuesta.

AJUSTE DE LA OFERTA ECONÓMICA POSTERIOR A LA SUBASTA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, el oferente que haya presentado el lance más bajo deberá remitir a través del SECOP II el Formato 5 – Oferta Económica ajustado al valor final obtenido, reduciendo proporcionalmente los valores unitarios ofertados inicialmente, sin modificar ítems, cantidades ni unidades de medida. Este documento hará parte integral del contrato.

La Entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes ofrecidos por éste cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de elementos de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, serán analizadas y evaluadas por el comité designado.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más

favorable para la entidad será aquella con el menor precio que resulte de la celebración de la audiencia pública de subasta inversa.

La entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

7.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3 SEGUNDA ETAPA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se adelantará a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el primero modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y conforme con las funcionalidades, manuales y guías vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La Entidad publicará previamente el informe de habilitación, indicando los oferentes que cumplen los requisitos habilitantes y aquellos cuyos bienes ofrecidos cumplen con la ficha técnica.

Habrà lugar a la subasta inversa siempre que existan como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la ficha técnica. Cuando exista un único oferente habilitado cuyo bien cumpla con la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

A. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso y tendrá una duración aproximada de **una (1) hora**, sin perjuicio de las extensiones automáticas que se generen de acuerdo con la configuración y funcionalidades de SECOP II.

La subasta iniciará con el precio inicial más bajo presentado por los oferentes habilitados. Durante su desarrollo, los participantes podrán efectuar lances sucesivos de mejora, observando el margen mínimo establecido por la Entidad.

Si durante el periodo previo a la finalización de la subasta configurado por la Entidad se presenta un lance válido que mejore la oferta vigente, SECOP II extenderá automáticamente el término de la subasta por el tiempo establecido en la plataforma, conforme con sus funcionalidades y las condiciones definidas en el proceso.

Si ningún oferente presenta lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, siempre que cumpla las demás condiciones establecidas en el proceso.

B. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De conformidad con el literal c) del numeral 1 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **margen mínimo de mejora será del uno por ciento (1,00%) del presupuesto oficial del proceso esto es, la suma de \$3.373.866 M/CTE. Únicamente serán válidos aquellos lances en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos dicho valor.**

Para efectos de la operación de la subasta electrónica en SECOP II, dicho margen será configurado por la Entidad en la plataforma y deberá ser respetado por los oferentes en cada lance, conforme a la funcionalidad dispuesta por SECOP II.

La subasta iniciará con el precio inicial más bajo presentado por los oferentes habilitados y únicamente serán considerados válidos los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Los lances que no respeten el margen mínimo configurado serán considerados no válidos y no serán tenidos en cuenta para efectos de determinar la oferta económica resultante de la subasta.

C. INFORMACIÓN DURANTE LA SUBASTA

Durante el desarrollo de la subasta, SECOP II permitirá a cada proponente visualizar la información que corresponda de acuerdo con las funcionalidades de la plataforma, sin revelar la identidad de los demás participantes.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad informará durante el desarrollo de la subasta el valor del **lance válido más bajo**, sin identificar al oferente que lo presentó, a través de los mecanismos habilitados para tal efecto en SECOP II.

Los proponentes serán responsables de consultar permanentemente los mensajes e información publicada durante el desarrollo de la subasta.

D. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA

1. La subasta electrónica se realizará en la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso, tomando como referencia la hora legal de la República de Colombia, y tendrá una duración aproximada de **una (1) hora**, sin perjuicio de las extensiones automáticas que puedan generarse conforme con la configuración de SECOP II.
2. Podrán participar únicamente los oferentes que hayan resultado habilitados y cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.
3. Los lances deberán efectuarse a través del usuario del proponente habilitado en SECOP II, de acuerdo con las funcionalidades y reglas de operación de la plataforma.
4. **El margen mínimo de mejora será del uno por ciento (1,00%), configurado por la Entidad en SECOP II. Únicamente serán válidos los lances que cumplan dicho margen.**
5. Durante la subasta, la Entidad informará el valor del lance válido más bajo, sin identificar al oferente que lo haya presentado, mediante los mecanismos habilitados en SECOP II.
6. Si durante el desarrollo de la subasta se presentan fallas técnicas o circunstancias que impidan su normal realización, la Entidad procederá de conformidad con los protocolos, manuales y guías vigentes de Colombia Compra Eficiente.
7. Cuando se presente una oferta que pueda considerarse artificialmente baja, la Entidad dará aplicación al procedimiento previsto en la normativa vigente y podrá suspender la actuación durante el término necesario para efectuar la respectiva verificación.
8. Si ningún oferente presenta lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, siempre que cumpla las condiciones establecidas en el proceso.

E. EMPATE

Si al finalizar la subasta inversa se presenta empate, la Entidad aplicará los **criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, de manera sucesiva y excluyente, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

F. LANCES NO VÁLIDOS

Serán considerados no válidos y, por tanto, no serán tenidos en cuenta para establecer el resultado de la subasta, los lances que no cumplan con el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad o que sean rechazados por la plataforma de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento.

La presentación de un lance no válido no implicará, por sí sola, la exclusión del oferente de la subasta, salvo que exista una disposición legal, reglamentaria o una condición de funcionamiento de la plataforma que así lo determine.

7.4 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

Sin embargo, si el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta, la propuesta será RECHAZADA.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Nota: No corresponde a una corrección aritmética el cambio en el cálculo de los valores que erróneamente haya diligenciado o discriminado en su propuesta económica el oferente, por tal motivo es responsabilidad de este último verificar que cada valor corresponda de forma correcta al momento de ser diligenciado.

8. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte favorecido en la adjudicación deberá suscribir el contrato dentro del término impuesto por el cronograma del proceso. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, si el adjudicatario no suscribe el contrato o no cumple con los requisitos de ejecución dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de responsabilidades no cubiertas por el valor de la misma.

Si dentro del término señalado el proponente seleccionado no suscribe el respectivo contrato, CORPOVALLE, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones requeridas por la entidad, atendiendo los parámetros del inciso 2º, numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. A solicitud de los proponentes no favorecidos, la entidad devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato adjudicado.

9. ÚNICO OFERENTE HABILITADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

10. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

11. CAUSALES DE RECHAZO

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

De acuerdo con los numerales anteriores, se incluyen los casos en que se generará RECHAZO de la propuesta:

1. No tener capacidad jurídica, cuando se trate de una persona jurídica se entenderá que su objeto social no le permita realizar las actividades o desarrollar el objeto del presente proceso. En los casos de los proponentes plurales se entenderá la falta de capacidad jurídica cuando no se encuentre creado de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, o cuando el contrato aportado por parte del proponente plural tenga inexactitud con la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.
2. En la etapa de presentación de la oferta cuando una persona natural o jurídica participe en la presentación de más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando el usuario de SECOP II del proponente plural haya sido creado y usado en otro proceso de selección diferente al de la entidad.
4. Cuando el proponente se encuentre sancionado o en condición de mora del pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, al momento de presentación de la oferta.
5. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes financieros, que no son susceptibles de subsanación por su misma naturaleza.
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica o de los integrantes del proponente plural no contemplen las actividades que se relacionan directamente con el objeto del presente proceso de selección.
7. No cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.
8. Cuando los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
9. No consignar o no ofrecer el valor de un precio u ofrecer como valor cero (0).

10. **Presentar un valor por unidad móvil superior al valor unitario establecido por la Entidad**
11. Si una vez realizada la corrección aritmética, el valor corregido de la propuesta difiere en un uno por ciento (1%) o más, por exceso o por defecto.
12. Presentar propuestas parciales o incompletas en el anexo de oferta económica.
13. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
14. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
15. Cuando el valor de la oferta económica ingresado en el SECOP II sea diferente al valor del anexo oferta económica.
16. Cuando se adicionen elementos, artículos, bienes o servicios no requeridos de manera explícita por la entidad para el cálculo de la oferta económica o de alguno de sus ítems.
17. Cuando se determine que el valor total de la oferta o de los ítems es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
18. Modificar en cualquier aspecto como la descripción, las cantidades y las unidades de medida contempladas en los cuadros de cantidades del formato OFERTA ECONÓMICA del presente pliego.
19. Exceder en la propuesta económica el valor del presupuesto oficial del proceso.
20. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
21. Cuando el proponente presente antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
22. No presentar subsanación o aclaración a documentación solicitada por el comité evaluador dentro del plazo establecido por la entidad.
23. No subsanar en forma correcta, o presentar aclaraciones, subsanaciones parciales o información insuficiente o carente de los soportes requeridos en el caso de que aplique, en el plazo establecido por la entidad para ello.
24. Cuando CORPOVALLE, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, incompleta, o que no permita ser corroborada.
25. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

26. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso.
27. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, o sea diligenciada en valor 0 en la plataforma de SECOP.
28. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
29. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
30. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
31. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
32. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
33. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
34. Cuando el proponente no cargue en el SECOP el formato propuesta económica.
35. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas, señalando un servicio y/o bien diferente al que se pretende contratar.
36. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
37. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.

38. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 10. del pliego de condiciones.

39. Las demás que establezca la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contenga la oferta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a la oferta económica ni implique completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta.

12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

13. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante Acto Administrativo por parte del Director General de CORPOVALLE, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso.

14. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al “retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas”, en cumplimiento de la normativa vigente.

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

A. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el Acto Administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su Representante Legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, la Entidad queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contratos con el Estado, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, la entidad, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

B. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá este clausulado

adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados bajo el estatuto de contratación pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

16. FORMA DE PAGO

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un pago único equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se produzca la entrega total de los bienes a satisfacción de la entidad contratante, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica correspondiente y certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes.

Concepto	Porcentaje
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

- 1) Cumplir integralmente con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, características, requisitos y demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas, propuesta presentada y demás documentos que integran el contrato.
- 2) Suministrar y entregar cinco (5) motocicletas nuevas, cero (0) kilómetros, de primera calidad, destinadas al servicio de la Policía Nacional en el Distrito de Buenaventura, que

cumplan integralmente con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y con las condiciones de seguridad, funcionamiento y operación requeridas para el servicio policial.

- 3) Entregar las motocicletas debidamente acondicionadas y equipadas para el servicio policial, de acuerdo con las características, elementos, accesorios, componentes y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso.
- 4) Garantizar que las motocicletas cuenten con todos los accesorios y elementos requeridos para su adecuada operación en el servicio policial, incluidos aquellos expresamente señalados en la ficha técnica, tales como maletero, guantes, rodilleras y demás elementos de protección y dotación establecidos por la entidad.
- 5) Suministrar y entregar dos (2) cascos para motocicleta por cada unidad, para un total de diez (10) cascos, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, garantizando que sean nuevos, originales y aptos para el servicio.
- 6) Suministrar y entregar dos (2) impermeables para motocicleta por cada unidad, para un total de diez (10) impermeables, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso.
- 7) Garantizar que las motocicletas y sus elementos de dotación y protección sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para las condiciones de operación propias del servicio policial.
- 8) Entregar las motocicletas debidamente matriculadas en el Distrito de Buenaventura, a nombre de la entidad o de quien ésta determine lo cual será informado previamente por el supervisor del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo placas, licencia de tránsito y demás documentos necesarios para su legal circulación.
- 9) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los trámites y gestiones necesarios para la matrícula de las motocicletas, expedición de placas, licencia de tránsito y demás documentos requeridos para su puesta en circulación, previa entrega por parte de la entidad de la información y documentación que corresponda.
- 10) Entregar cada motocicleta con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, así como con los demás documentos exigidos por las autoridades competentes para su circulación y operación.
- 11) Entregar las motocicletas en perfecto estado de funcionamiento y debidamente revisadas, ajustadas y preparadas para su puesta inmediata en servicio, de acuerdo con las recomendaciones y especificaciones del fabricante.
- 12) Entregar el plan y programa de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante durante los primeros veinticuatro mil (24.000) kilómetros.

- 13) Realizar la entrega física de las motocicletas, accesorios y demás elementos objeto del contrato en el lugar que determine la entidad dentro del Distrito de Buenaventura, dentro del plazo establecido contractualmente.
- 14) Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, traslado, entrega, matrícula, SOAT y demás gastos asociados al suministro y puesta en servicio de las motocicletas y elementos objeto del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad diferentes a los establecidos en la propuesta económica.
- 15) Permitir al supervisor del contrato realizar la inspección y verificación física, técnica y documental de las motocicletas, accesorios y elementos suministrados, antes y/o durante su entrega, con el fin de verificar el cumplimiento de las cantidades, características, calidad y especificaciones técnicas exigidas.
- 16) Entregar junto con las motocicletas las fichas técnicas, manuales de operación y mantenimiento, catálogos, certificados de garantía, documentación del fabricante y demás documentos técnicos necesarios para su adecuada utilización, mantenimiento y conservación.
- 17) Garantizar que las motocicletas, accesorios y demás elementos suministrados cuenten con la garantía comercial ofrecida por el fabricante y/o proveedor, durante el término y bajo las condiciones establecidas en la propuesta y en los documentos del proceso.
- 18) Garantizar durante el término de la garantía el soporte técnico necesario para atender las fallas, defectos o novedades que se presenten en las motocicletas y sus componentes, directamente o a través del fabricante, concesionario o distribuidor autorizado.
- 19) Atender y solucionar las fallas o defectos de fabricación que se presenten durante el término de garantía, de conformidad con las condiciones ofrecidas, sin costo adicional para la entidad cuando la causa corresponda a defectos de fabricación, calidad o funcionamiento no atribuibles al uso indebido.
- 20) Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, las partes, accesorios o elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro, imperfecciones o que no correspondan a las especificaciones técnicas pactadas, utilizando partes originales o autorizadas por el fabricante, cuando corresponda.
- 21) Reemplazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por el supervisor, aquellos accesorios o elementos que, por su naturaleza, puedan ser sustituidos dentro de dicho término y que presenten defectos o incumplan las condiciones técnicas pactadas. Cuando se trate de fallas o reparaciones que, por su complejidad técnica, requieran un término superior, el contratista deberá informar

inmediatamente al supervisor, indicando las causas y el tiempo estimado para su solución.

- 22) Garantizar que cualquier elemento de identificación, señalización, demarcación, rotulación, equipamiento o acondicionamiento de las motocicletas destinado al servicio policial corresponda estrictamente a las especificaciones técnicas, diseños y condiciones previamente aprobados por la entidad y/o por la autoridad competente.
- 23) Abstenerse de modificar, sustituir o alterar las características técnicas, referencias, modelos, accesorios o componentes ofrecidos y aceptados por la entidad, salvo autorización previa y expresa de esta y siempre que la modificación sea jurídicamente procedente y no implique disminución de las condiciones técnicas, funcionales o de calidad requeridas.
- 24) Garantizar que las motocicletas suministradas sean aptas para las condiciones de operación propias del Distrito de Buenaventura y para las actividades operativas para las cuales fueron adquiridas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
- 25) Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia técnica, administrativa, logística o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la entrega oportuna de las motocicletas y demás elementos.
- 26) Presentar los informes, documentos, certificaciones y demás soportes que sean requeridos por el supervisor en relación con la ejecución del contrato, entrega de los bienes, matrícula, garantía, soporte técnico y demás obligaciones a cargo del contratista.
- 27) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
- 28) Cumplir las normas legales y reglamentarias aplicables en materia de tránsito y transporte, seguridad vial, matrícula, comercialización, identificación y circulación de las motocicletas, así como las demás disposiciones que resulten aplicables a los bienes objeto del contrato.
- 29) Garantizar que las motocicletas sean entregadas con los elementos de seguridad, herramientas, accesorios y demás componentes que, de acuerdo con la ficha técnica, el fabricante y la normatividad aplicable, sean necesarios para su adecuada operación y mantenimiento.
- 30) Cumplir, respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato, las obligaciones correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

- 31) Cumplir con las normas de seguridad industrial, seguridad vial, gestión ambiental y demás disposiciones aplicables durante las actividades de transporte, cargue, descargue y entrega de las motocicletas y demás elementos objeto del contrato.
- 32) En caso de que durante la ejecución contractual se identifique la necesidad de bienes o servicios complementarios no contemplados en la oferta económica, estos deberán contar con la autorización previa de la entidad y surtir el procedimiento contractual y presupuestal correspondiente. En ningún caso el contratista podrá suministrarlos unilateralmente y pretender su posterior reconocimiento económico.
- 33) Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.
- 34) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, ficha técnica, propuesta presentada y aceptada, contrato y demás documentos que integren el proceso, así como de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

15.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato. Adicionalmente se obliga a:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso de selección, así como mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
3. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

5.Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el Contrato.

6.El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

7. Garantizar que los bienes objeto del contrato se entreguen libres de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, multas, impuestos, tasas o cualquier otra obligación pendiente que impida o restrinja su matrícula, registro, circulación o transferencia a favor de la Entidad, y acreditar la legítima titularidad y facultad para su comercialización y entrega.

8.Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

9.El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

10.Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el proyecto.

11.Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

12.Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a.El contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los entidad s de control. Cuando aplique.

b.El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

c.El contratista deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Cuando aplique.

d.El contratista deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique.

e.El contratista deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. Cuando aplique.

13.Las obligaciones que se deriven del presente Contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.

14.Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contractual.

15.Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

16.Reportar a CORPOVALLE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente Contrato o Contrato.

17. Presentar para el pago la factura electrónica, junto con el acta de recibo a satisfacción y el informe de entrega, acatando las directrices por parte de CORPOVALLE para el envío de los documentos de pago.

18. Entregar a CORPOVALLE el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.

19. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.

20. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de la entrega.

21. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, tales como certificado de importación, manifiesto aduanero, y demás documentos necesarios.
22. Cumplir con las directrices y lineamientos que la entidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
23. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de CORPOVALLE, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
24. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
25. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
26. Las demás inherentes al objeto del contrato.

18. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, y con el fin de conminarlo a su cumplimiento, la Entidad podrá imponer multas sucesivas

equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el valor total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas se impondrán previo procedimiento que garantice el debido proceso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y su valor podrá descontarse de los saldos a favor del Contratista o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento.

19. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (compraventa de bienes muebles) y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato no se pactan cláusulas excepcionales, sin perjuicio de la imposición de multas, la cláusula penal y las demás acciones previstas en la ley.

21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CORPOVALLE con ocasión de la celebración del contrato, deben estar garantizadas de conformidad con la ley, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de

la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CORPOVALLE identificada con NIT 800.182.554-0, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, CORPOVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Tabla 11. Acuerdos aplicables en el proceso de contratación.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	No
Estados AELC		Sí	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30,	No

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Sí	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	No
	Guatemala	Sí	Sí	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No
Israel		Sí	No	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

Fuente: elaboración propia

Tabla 12. Plazos mínimos para considerar para la presentación de ofertas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En tanto que los acuerdos comerciales de con dichos países establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Así, la entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

24. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

25. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, conforme los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Finalizado el plazo de ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los bienes. Igualmente, CORPOVALLE procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos:

- 1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
- 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante.
- 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- 4) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.
- 5) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente..

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos

que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

26. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los entidades de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

27. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la interventoría contratada por CORPOVALLE para el proyecto, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la designación por parte del Director General de un supervisor que ejercerá el seguimiento administrativo, financiero y jurídico que corresponda a la Entidad.

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

29. FORMATOS Y ANEXOS

- Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta
- Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT).
- Formato 3 - Experiencia para todos los Proponentes.
- Formato 5 - Oferta Económica
- Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato 7 – Compromiso Anticorrupción.
- Formato 8 – Acreditación de Mipyme
- Anexo 1 - Ficha Técnica motos

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE

Director General – Representante Legal

CORPOVALLE

Proyectó parte jurídica: Isnardy Vallejo Martinez - Contratista

Proyectó parte financiera: Edier Espinosa Zapata - Contratista

Proyectó parte técnica: Carlos Alberto Calis Bravo - Contratista

Revisó: Emma Patricia Peña Suarez – Directora Jurídica CORPOVALLE.